



# Resolución Jefatural

N° 013-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 10 de enero de 2025

## VISTOS:

Los Informes N° 034-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT y N° 035-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 031-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 030-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás actuados del Expediente N° 2652-2025 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1441, define al Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector público;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, emitida por la Dirección Nacional del Tesoro Público, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N°

002-2007-EF y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido por Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la citada Resolución Directoral precisa que la Caja Chica está sujeta a normas generales de tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, señalándose en el literal a) que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directiva N° 008-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 – Directiva para el Manejo de la Caja Chica, cuyo numeral 5.1 del artículo 5, establece que: *“La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente (...)”*;

Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 1120-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 25 de junio de 2024, se aprueba la “Directiva para el Uso del Fondo Fijo para Caja Chica del PRONABEC” Versión 04; del cual el numeral 6.6.1 establece lo siguiente, *“La apertura del Fondo de Caja Chica es autorizada mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, en cuyo acto administrativo se debe contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos de los responsables titulares y suplentes, b) El monto total del fondo de la Caja Chica, c) El monto máximo para cada adquisición y d) El tipo de gasto a ser atendidos con el fondo (clasificador de gastos)”*;

Que, mediante los Informes N° 034-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT y N° 035-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT de fecha 10 de enero de 2025, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, cumple con remitir la propuesta de los responsables del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2025 a doña Luz de María Valencia Canela, como responsable titular y a don Sixto Torpoco Taipe como responsable suplente del indicado fondo, a la vez, la propuesta del importe de S/ 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles), para dicha apertura, asimismo, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003-2025, para la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Central para el año 2025 (habilitación de clasificadores, registro y trámite de aprobación), en el SIAF – Módulo Administrativo, por ser responsable de la meta presupuestal N° 017 (Gestión Administrativa);

Que, a través del Informe N° 031-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, de fecha 10 de enero de 2025, la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003-2025, por el importe total de S/ 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles), para la apertura de la caja chica para la Sede Central para el año 2025, asimismo, el responsable de la meta presupuestal N° 017 – Gestión

Administrativa, por lo cual, adjunta el reporte SIAF MPP-SP suscrito, conforme al cuadro adjunto:

Meta	Clasificador	Descripción	Importe (S/)
017: Gestión Administrativa	2.3.2 1.2 99	Otros Gastos	1,500.00
	2.3.2 6.1 2	Gastos Notariales	1,000.00
	2.5.4.1.1.2.1	Derechos Administrativos	300.00
<b>Total S/.</b>			<b>2,800.00</b>

Que, mediante el Informe N° 030-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 10 de enero de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que, corresponde autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el ejercicio fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles) que será financiado por la meta presupuestal N° 017 Gestión Administrativa, asimismo se designa a doña Luz de María Valencia Canela, como responsable titular del manejo del Fondo de Caja Chica de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2025 y a don Sixto Torpoco Taipe, como responsable suplente del indicado fondo;

Con el visto de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Resolución Directiva N° 008-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, que aprueba la Directiva para el Manejo de la Caja Chica y la Resolución Ministerial N° 114-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles), que será financiado por la meta presupuestal N° 017 - Gestión Administrativa.

**Artículo 2.-** Designar a doña Luz de María Valencia Canela, como responsable titular del manejo del Fondo de Caja Chica de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2025 y a don Sixto Torpoco Taipe, como responsable suplente del indicado fondo.

**Artículo 3.-** Disponer la habilitación del fondo hasta por el monto de S/ 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles), mediante giro de orden de pago electrónica – OPE a nombre de uno de los responsables designados en el artículo precedente.

**Artículo 4.-** Los recursos asignados se destinarán únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados.

**Artículo 5.-** - Serán considerados como gastos menores de cancelación inmediata aquellos que no excedan los S/700.00 (Setecientos con 00/100 soles), dicho gasto deberá ser sustentado con Comprobante de Pago autorizado por la SUNAT, según las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

**Artículo 6.-** Las solicitudes de reposición de Caja Chica se centralizarán a través de la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 7.-** Notificar la presente resolución a los responsables en el artículo 2.

**Artículo 8.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]